



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 300
RADICADO N° 2018-00826-00

Realizado el control de legalidad en el presente asunto, se tiene que a la fecha no se ha realizado el trámite pertinente ante la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4344 de diciembre 22 de 2004, en tal sentido se ordena expedir por secretaria el respectivo oficio.

se REQUIERE a la parte actora, a fin de que realice lo que a su cargo el trámite del oficio ante dicha entidad, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, se le concede el término de 30 días.

Ahora bien, siendo la etapa procesal oportuna y, de conformidad con el Art. 501 del C. G. del P., se fija para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos para el día martes 20 de abril de 2.020 a las 9:30 a.m.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales, para que concurren personalmente, con o sin sus apoderados, a dicha audiencia la cual se hará de manera VIRTUAL a través del aplicativo LIFESIZE, de ahí que, se proceda con la remisión de un LINK por parte del Despacho a los correos electrónicos suministrados por cada una de las partes, a efectos de que ingresen a la plataforma y puedan acceder a la videollamada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 601 del C.G. del P., se exhorta a los apoderados judiciales que concurren al presente asunto, para que de común acuerdo presenten dicho informe.

Para esa fecha, debe tenerse en archivo PDF, debidamente firmado, el inventario y avalúos que será presentado, el cual se debe remitir al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, una vez el titular del despacho así lo ordene, durante el transcurso de la diligencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

A fin de poder realizar las diligencias, se REQUIERE nuevamente a las partes interesadas a fin de que se sirvan aportar la información requerida mediante auto del 3 de agosto de 2.020, esto es, correos electrónicos y números de teléfono y celular, los cuales son necesarios, a fin de informar el link por el cual se realizaran las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

OFICIO N° 140/2018/00826/00
26 de febrero de 2.020

Señores

477



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 140/2018/00826/00
26 de febrero de 2.020

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIAN
Medellín.

ASUNTO: OBLIGACIONES CONTRIBUYENTE
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARTINIANO CARMONA MARTINEZ Y FABIOLA BLANDON DE CARMONA

Cordial Saludo,

Para los efectos fiscales del Decreto 4344 de diciembre 22 de 2004, me permito suministrar los datos pertinentes.

CAUSANTE: MARTINIANO CARMONA MARTINEZ
C.C. 666.659
Fallecido el 23 de mayo de 1988
FABIOLA BLANDON DE CARMONA
C.C. 31.796.456
Fallecida el 18 de abril de 2.009
Ultimo domicilio de ambos causantes, el Municipio de Itagüí

APODERADOS: MARISOL GARCIA COLORADO
C.C. 32.352.835 TP. 195.894
abogadasyfinanzas@gmail.com
Celular 3007128112 y 3116306574

CARLOS HERNANDO VANEGAS RESTREPO
T.P. 99.634
alberto3388@hotmail.com
celular 3008052774

DESPACHO DE CONOCIMIENTO: Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

